



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
NIT:800.113.672- 7
DESPACHO GOBERNADORA DEL TOLIMA



@gobertolima
www.tolima.gov.co

DECRETO No

0169

06 MAR 2024

"Por medio de la cual se concede permiso remunerado a los servidores públicos de la Administración Central Departamental del Tolima"

EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

En uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política, el numeral 15° del artículo 119 del Decreto 2200 de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que mediante oficio calendarado del (07) de febrero de 2024, el presidente del SINDICATO DE EMPLEADOS PÚBLICOS DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA – SINDEPTOL, presenta la solicitud de suspensión de términos para el día (8) de marzo de 2024, en virtud a los Acuerdos No. 63 de vigencia 2021 – 2022 y 2023 – 2024.

Que, el Gobierno Departamental del Tolima y las Organizaciones Sindicales suscribieron Acuerdo Colectivo 2021 – 2022 adoptado mediante el Decreto 0952 del (9) de agosto de 2021, el cual en su Acuerdo No. 63 dispone: "La Gobernación del Tolima concederá permiso a todas las funcionarias administrativas los días 8, de marzo, 28 de mayo y 25 de noviembre como fechas especiales de reconocimiento a la mujer".

Que, a su vez el Gobierno Departamental del Tolima y las Organizaciones Sindicales suscribieron Acuerdo Colectivo 2023 – 2024 adoptado mediante el Decreto 1147 del (12) de julio de 2023, el cual en su Acuerdo No. 63 dispone: "PERMISO DÍA DEL HOMBRE: La Gobernación del Tolima concederá permiso remunerado el día del hombre, el cual será otorgado el mismo día de la conmemoración del día de la mujer".

Que, en virtud de lo expuesto, se hace necesario conceder el permiso para las mujeres y hombres funcionarios de la Administración Central Departamental, el día (8) de marzo de 2024, y así dar cumplimiento a los acuerdos sindicales anteriormente referidos.

Que, en mérito de lo anterior,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER permiso laboral remunerado a los servidores públicos de la Administración Central Departamental, durante el día (8) de marzo de 2024, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: SUSPENDER la jornada laboral del día (8) de marzo de 2024 e interrumpir los términos de las peticiones, recursos y demás actuaciones administrativas, contractuales, entre otras, en los que tenga interés la Administración Departamental y los particulares en relación con la misma.

ARTÍCULO TERCERO: A través de la **DIRECCION DE TALENTO HUMANO** se realizará la efectiva comunicación del contenido del presente acto administrativo.

ARTICULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

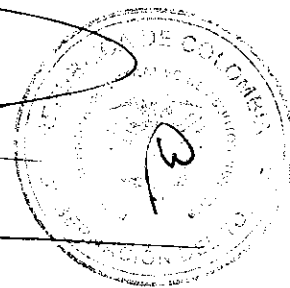
Dado en Ibagué, a los

06 MAR 2024

CARLOS ANDRÉS PORTELA CALDERÓN

Gobernador (e) del Tolima

Decreto de encargo 0168 del (5) de marzo de 2024



Vo. Bo. Paola Arbelez A. - Departamento Administrativo de Asuntos Jurídicos
Aprobó: Nidia Yurany Prieto Arango - Secretaria Administrativa y de Talento Humano
Proyectó: Ibeth Uribe García - Contratista



SINDICATO DE EMPLEADOS PÚBLICOS DEL DEPARTAMENTO DEL
TOLIMA
SINDEPTOL
900.745.343-3

Ibagué, 07 de febrero de 2023

Doctora
NIDIA YURANY PRIETO ARANGO
Secretaria Administrativa
Gobernación del Tolima
Ciudad

Asunto: Suspensión términos día de la mujer

Respetada doctora,

De conformidad y teniendo en cuenta lo establecido en los acuerdos colectivos suscritos entre el gobierno y las organizaciones sindicales, 2021-2022 se otorga permiso para las funcionarias mujeres el día 08 de marzo con el fin de conmemorar su día.

PROPUESTA:

63. La Gobernación del Tolima concederá permiso a todas las funcionarias administrativas los días 8 de marzo, 28 de mayo y 25 de noviembre como fechas especiales de reconocimiento a la mujer.

ACUERDO CON MODIFICACIÓN DE TEXTO:

La Gobernación del Tolima concederá permiso remunerado el día 8 de marzo de cada año a todas las funcionarias del Departamento del Tolima.

En este sentido en los acuerdos colectivos suscritos entre el gobierno y las organizaciones sindicales 2023-2024, se otorga permiso para los funcionarios hombres el día 08 de marzo con el fin de conmemorar su día en la misma fecha que las mujeres.

PROPUESTA No.63

PERMISO DÍA DEL HOMBRE La Gobernación del Tolima concederá permiso remunerado el día 19 de marzo de cada año a todos los funcionarios Hombres del Departamento del Tolima.

DECISIÓN: ACUERDO CON MODIFICACIÓN DE TEXTO.

La Gobernación del Tolima concederá permiso remunerado el día del hombre, el cual será otorgado el mismo día de la conmemoración del día de la mujer.

Con lo anterior, se solicita se expida el acto administrativo donde se suspenda términos para el día 08 de marzo del año 2024, de acuerdo con lo expuesto anteriormente.

Agradeciendo su atención cordialmente me suscribo

Atentamente,


JOSE GABRIEL TOBAR TRIBIN
Representante Legal SINDEPTOL



República de Colombia
Departamento del Tolima
Gobernación

DECRETO No. 0952

03 AGO 2021

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL ACUERDO COLECTIVO 2021 - 2022
Y SE EFECTUA UNA DESIGNACIÓN"**

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.2.4.13 DEL Decreto número 1072 de 2015, en concordancia con el artículo 14 del Decreto número 160 de 2014, y

CONSIDERANDO

Que el Decreto 1072 de 2015, estableció los procedimientos de negociación y solución de Controversias con las organizaciones de empleados públicos.

Que mediante Acta de Instalación de mesa de negociación de fecha 10 de Marzo de 2021, las organizaciones sindicales SINDICATO UNITARIO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL ESTADO "SUNET" SECCIONAL TOLIMA, SINDICATOS DE EMPLEADOS PÚBLICOS DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA "SINDEPTOL", SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN "SINTRAEDUCACIÓN", SINDICATOS DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS DE LA EDUCACIÓN NACIONAL "SINTRENAL", SINDICATOS UNICO DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN DEL TOLIMA "SUTET SIMATOL" y ASOCIACIÓN SINDICAL DE DIRECTIVOS DOCENTES DEL TOLIMA "ASDETOL", presentaron pliego de peticiones Unificado para ser concertados con la Administración Departamental del Tolima.

Que el Departamento del Tolima mediante Resolución 028 del 2 de Marzo de 2021, designó a los Representantes por parte de la Administración para iniciar el procedimiento de Concertación con los sindicatos que presentaron pliegos de peticiones unificado.

Que en el marco del Decreto 160 de 2014, los representantes del Departamento del Tolima, junto con los representantes de las diferentes organizaciones sindicales, concertaron los acuerdos plasmados en el acuerdo colectivo para la vigencia del 2021 – 2022 suscrito el día 27 de Julio de 2021.

"El Tolima nos une"

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 8°
www.tolima.gov.co Teléfonos: 2 61 11 11 - Telefax (8) 2 61 16 62 Código Postal 730001
Ibagué - Tolima - Colombia



República de Colombia
Departamento del Tolima
Gobernación

0562
19 AGO 2021

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso primero, parágrafo único del artículo trece del Decreto 160 de 2014, el Departamento del Tolima, realizará a través de la Secretaría Administrativa – Dirección de Talento Humano, el depósito del Acuerdo Colectivo Laboral, según formato constancia de depósito de Acuerdo Colectivo Decreto No 160 de 2014 del Ministerio del Trabajo.

Que el artículo 2.2.2.4.13 del Decreto número 1072 de 2015 estableció que “La autoridad pública competente dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la suscripción del acta final, y con base en esta, expedirá los actos administrativos a que haya lugar, respetando las competencias constitucionales y legales”, lo anterior en concordancia con el artículo 14 del Decreto número 160 del 5 de febrero del 2014 que reglamentó la Ley 411 de 1997, en lo relativo a los procedimiento de negociación y solución de controversias con las organizaciones sindicales de empleados público.

Que deberá hacerse seguimiento al Acuerdo Colectivo Laboral para garantizar el cumplimiento del mismo, por esta razón la Administración Departamental a través de la Secretaria Administrativa – Dirección de Talento Humano realizará mesas técnicas de seguimiento a las que asistirán representantes de la Administración que sean designados con poder de decisión, de acuerdo a las competencias, con la obligación de presentar informes de rendición de cuentas de lo acordado y con la presencia de hasta dos representantes por cada organización sindical que ha suscrito el Acuerdo Colectivo.

Que mediante oficio, la Directora del Departamento Administrativo de Asuntos Jurídicos, envía el proyecto de Decreto por encontrarse ajustado a Derecho.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: ADOPTAR el Acuerdo Colectivo Laboral 2021 – 2021 suscrito entre las organizaciones sindicales SINDICATO UNITARIO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL ESTADO “SUNET” SECCIONAL TOLIMA, SINDICATOS DE EMPLEADOS PÚBLICOS DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA “SINDEPTOL”, SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN “SINTRAEDUCACIÓN”, SINDICATOS DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS DE LA EDUCACIÓN NACIONAL “SINTRENAL”, SINDICATOS UNICO DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN DEL TOLIMA “SUTET SIMATOL” y ASOCIACIÓN SINDICAL DE DIRECTIVOS DOCENTES DEL TOLIMA “ASDDETOL” y el Departamento del Tolima, el cual hace parte integral del presente Decreto.

“El Tolima nos une”

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 8°
www.tolima.gov.co Teléfonos: 2 61 11 11 - Telefax (8) 2 61 16 62 Código Postal 730001
Ibagué - Tolima - Colombia



República de Colombia
Departamento del Tolima
Gobernación

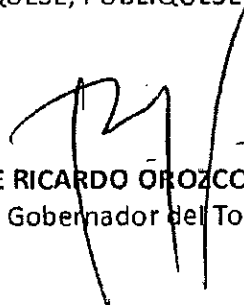
09 AGO 2021

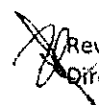
ARTICULO SEGUNDO: DESIGNAR por parte de la Administración Departamental a la Secretaria Administrativa – Dirección de Talento Humano o quien haga sus veces, para realizar seguimiento al Acuerdo Colectivo Laboral 2021–2022.

ARTICULO TERCERO: Comunicar el contenido del presente acto administrativo a los representantes de las organizaciones sindicales SINDICATO UNITARIO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL ESTADO "SUNET" SECCIONAL TOLIMA, SINDICATOS DE EMPLEADOS PÚBLICOS DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA "SINDEPTOL", SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN "SINTRAEDUCACIÓN", SINDICATOS DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS DE LA EDUCACIÓN NACIONAL "SINTRENAL", SINDICATOS UNICO DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN DEL TOLIMA "SUTET SIMATOL" y ASOCIACIÓN SINDICAL DE DIRECTIVOS DOCENTES DEL TOLIMA "ASDETOL".

ARTICULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASEA


JOSE RICARDO OROZCO VALERO
Gobernador del Tolima

 Revisó Nidia Yurani Prieto
Directora Departamento Administrativo de Asuntos Jurídicos

"El Tolima nos une"

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 8°
www.tolima.gov.co Teléfonos: 2 61 11 11 - Telefax (8) 2 61 16 62 Código Postal 730001
Ibagué - Tolima - Colombia

	GOBERNACIÓN DEL TOLIMA SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: FOR-GE-002
			Versión: 03
	MACROPROCESO:	GESTIÓN ESTRATÉGICA	Pág. 33 de 103
	ACTA DE REUNION INSTALACION DE LA MESA NEGOCIADORA ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA Y LAS ORGANIZACIONES SINDICALES		Vigente desde: 04/08/2014

DESARROLLO DE LA REUNION:

PROPUESTA:

62. La Gobernación del Tolima concederá a todo el personal administrativo permiso remunerado por los días 24 y 31 de diciembre.

ACUERDO CON MODIFICACION DE TEXTO:

La Gobernación del Tolima concederá a todo el personal de la administración departamental permiso remunerado en la jornada del día 31 de diciembre de cada año.

PROPUESTA:

63. La Gobernación del Tolima concederá permiso a todas las funcionarias administrativas los días 8 de marzo, 28 de mayo y 25 de noviembre como fechas especiales de reconocimiento a la mujer.

ACUERDO CON MODIFICACION DE TEXTO:

La Gobernación del Tolima concederá permiso remunerado el día 8 de marzo de cada año a todas las funcionarias del Departamento del Tolima.



República de Colombia
Departamento del Tolima
Gobernación

DECRETO No.

1147

12 JUL 2023

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA
EL ACUERDO COLECTIVO LABORAL 2023- 2024
Y SE EFECTUA UNA DESIGNACIÓN"**

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.2.4.13 DEL Decreto número 1072 de 2015, en concordancia con el artículo 14 del Decreto número 160 de 2014, y

CONSIDERANDO

Que el Decreto 1072 de 2015, estableció los procedimientos de negociación y solución de Controversias con las organizaciones de empleados públicos.

Que mediante Acta de Instalación de mesa de negociación de fecha 10 de Marzo de 2023, las organizaciones sindicales SINDICATO UNITARIO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL ESTADO "SUNET" SECCIONAL TOLIMA, SINDICATOS DE EMPLEADOS PÚBLICOS DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA "SINDEPTOL", SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN "SINTRAEDUCACIÓN", SINDICATOS DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS DE LA EDUCACIÓN NACIONAL "SINTRENAL", SINDICATOS UNICO DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN DEL TOLIMA "SUTET SIMATOL", ASOCIACIÓN SINDICAL DE DIRECTIVOS DOCENTES DEL TOLIMA "ASDDETOL", SINDICATO DE TRABAJADORES PENSIONADOS Y FUNCIONARIOS DEL ESTADO "SINTRAPENFUN" Y SINDICATO DE TRABAJADORES, FUNCIONARIOS PUBLICOS Y PENSIONADOS DEL ESTADO "SINTRAFUNPES", presentaron PLIEGO DE PETICIONES UNIFICADO 2023 – 2024 para ser concertados con la Administración Departamental del Tolima.

Que el Departamento del Tolima mediante Resolución 0037 del 8 de Marzo de 2023, designó a los Representantes por parte de la Administración Departamental para iniciar el proceso de Negociación con los sindicatos que presentaron pliegos de peticiones unificado.

Que en el marco del Decreto 160 de 2014, el Representante del Departamento del Tolima, junto con los representantes de las diferentes organizaciones sindicales, concertaron los

"El Tolima nas une"

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 8°
www.tolima.gov.co Teléfonos: 2 61 11 11 - Telefax (8) 2 61 16 62 Código Postal 730001
Ibagué - Tolima - Colombia



República de Colombia
Departamento del Tolima
Gobernación

194

12 JUL 2023

acuerdos plasmados en el acuerdo colectivo para la vigencia del 2023 – 2024 suscrito el día 06 de Julio de 2023.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso primero, parágrafo único del artículo trece del Decreto 160 de 2014, el Departamento del Tolima, realizará a través de la Secretaría Administrativa – Dirección de Talento Humano, el depósito del Acuerdo Colectivo Laboral, según formato constancia de depósito de Acuerdo Colectivo Decreto No 160 de 2014 del Ministerio del Trabajo.

Que el artículo 2.2.2.4.13 del Decreto número 1072 de 2015 estableció que “La autoridad pública competente dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la suscripción del acta final, y con base en esta, expedirá los actos administrativos a que haya lugar, respetando las competencias constitucionales y legales”, lo anterior en concordancia con el artículo 14 del Decreto número 160 del 5 de febrero del 2014 que reglamentó la Ley 411 de 1997, en lo relativo a los procedimiento de negociación y solución de controversias con las organizaciones sindicales de empleados público.

Que deberá hacerse seguimiento al Acuerdo Colectivo Laboral 2023 – 2024 para garantizar el cumplimiento del mismo, por esta razón la Administración Departamental a través de la Secretaría Administrativa – Dirección de Talento Humano realizará mesas técnicas de seguimiento a las que asistirán representantes de la Administración que sean designados con poder de decisión, de acuerdo a las competencias, con la obligación de presentar informes de rendición de cuentas de lo acordado y con la presencia de hasta dos representantes por cada organización sindical que ha suscrito el Acuerdo Colectivo.

Que mediante oficio, la Directora del Departamento Administrativo de Asuntos Jurídicos, envía el proyecto de Decreto por encontrarse ajustado a Derecho.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: ADOPTAR el Acuerdo Colectivo Laboral 2023 – 2024 suscrito entre las organizaciones sindicales SINDICATO UNITARIO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL ESTADO “SUNET” SECCIONAL TOLIMA, SINDICATOS DE EMPLEADOS PÚBLICOS DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA “SINDEPTOL”, SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN “SINTRAEDUCACIÓN”, SINDICATOS DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS DE LA EDUCACIÓN NACIONAL “SINTRENAL”, SINDICATOS UNICO DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN DEL

“El Tolima nas une”

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 8°
www.tolima.gov.co Teléfonos: 2 61 11 11 - Telefax (8) 2 61 16 62 Código Postal 730001
Ibagué - Tolima - Colombia



República de Colombia
Departamento del Tolima
Gobernación

1147

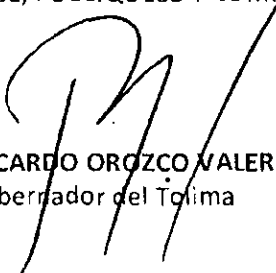
TOLIMA "~~SUTET~~ SIMATOL", ASOCIACIÓN SINDICAL DE DIRECTIVOS DOCENTES DEL TOLIMA "~~ASDDETOL~~", SINDICATO DE TRABAJADORES PENSIONADOS Y FUNCIONARIOS DEL ESTADO "~~SINTRAPENFUN~~" Y SINDICATO DE TRABAJADORES, FUNCIONARIOS PUBLICOS Y PENSIONADOS DEL ESTADO "~~SINTRAFUNPES~~", y el Departamento del Tolima, el cual hace parte integral del presente Decreto.

ARTICULO SEGUNDO: DESIGNAR por parte de la Administración Departamental a la Secretaria Administrativa – Dirección de Talento Humano o quien haga sus veces, para realizar seguimiento al Acuerdo Colectivo Laboral 2023–2024.

ARTICULO TERCERO: Comunicar el contenido del presente acto administrativo a los representantes de las organizaciones sindicales SINDICATO UNITARIO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL ESTADO "~~SUNET~~" SECCIONAL TOLIMA, SINDICATOS DE EMPLEADOS PÚBLICOS DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA "~~SINDEPTOL~~", SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN "~~SINTRAEDUCACIÓN~~", SINDICATOS DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS DE LA EDUCACIÓN NACIONAL "~~SINTRENAL~~", SINDICATOS UNICO DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN DEL TOLIMA "~~SUTET~~ SIMATOL", ASOCIACIÓN SINDICAL DE DIRECTIVOS DOCENTES DEL TOLIMA "~~ASDDETOL~~", SINDICATO DE TRABAJADORES PENSIONADOS Y FUNCIONARIOS DEL ESTADO "~~SINTRAPENFUN~~" Y SINDICATO DE TRABAJADORES, FUNCIONARIOS PUBLICOS Y PENSIONADOS DEL ESTADO "~~SINTRAFUNPES~~",

ARTICULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASEA


JOSE RICARDO OROZCO VALERO
Gobernador del Tolima

Proyecto: Claudia Manjarres

Revisó: Nidia Yurani Prieto

 Directora Departamento Administrativo de Asuntos Jurídicos

"El Tolima nos une"

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 8°
www.tolima.gov.co Teléfonos: 2 61 11 11 - Telefax (8) 2 61 16 62 Código Postal 730001
Ibagué - Tolima - Colombia

	GOBERNACIÓN DEL TOLIMA SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: FOR-GE-002
			Versión: 03
	MACROPROCESO:	GESTIÓN ESTRATÉGICA	Pág. 35 de 55
	ACTA ACUERDO PLIEGO DE PETICIONES 2023 – 2024 CONSOLIDADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA Y LAS ORGANIZACIONES SINDICALES		Vigente desde: 04/08/2014

PLIEGO UNIFICADO DE PETICIONES 2023 - 2024:

trabajadores con afectaciones de salud mental, y con recomendaciones o diagnósticos médico-laborales. Las organizaciones sindicales harán parte del seguimiento al Plan de trabajo de la ARL.

DECISIÓN: DESACUERDO.

PROPUESTA No.63

PERMISO DÍA DEL HOMBRE. La Gobernación del Tolima concederá permiso remunerado el día 19 de marzo de cada año a todos los funcionarios Hombres del Departamento del Tolima.

DECISIÓN: ACUERDO CON MODIFICACIÓN DE TEXTO.

La Gobernación del Tolima concederá permiso remunerado el día del hombre, el cual será otorgado el mismo día de la conmemoración del día de la mujer.

PROPUESTA No.64

INTEGRACIÓN PERSONAL ADMINISTRATIVO DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS. La Gobernación del Tolima se compromete anualmente a realizar la integración para el personal administrativo de las Instituciones Educativas.

DECISIÓN: DESACUERDO

PROPUESTA No.65

EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS DE BIENESTAR LABORAL DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN. La Gobernación del Tolima se compromete a ejecutar en su totalidad los recursos asignados a través del SGP para atender la necesidad de Bienestar Laboral al personal vinculado a la Secretaría de Educación y Cultura.

DECISIÓN: ACUERDO

PROPUESTA No.66

EXONERACIÓN DE LA COMPENSACIÓN DE TIEMPO PARA PERMISOS Y DESCANSOS DE SEMANA SANTA, FESTIVIDADES DE FIN DE AÑO. La Gobernación del Tolima exonerará de la compensación a los funcionarios que se encuentren en las siguientes circunstancias: ✓ En situación de movilidad reducida o situación de discapacidad. ✓ Con hijos o con miembros del grupo familiar en situación de discapacidad, que requieran su presencia. ✓ Con hijos entre 0 y 7 años ✓ Mujeres gestantes y lactantes. ✓ Con calidad de Pre-Pensionado a la fecha de inicio del período de compensación. ✓ Con indicaciones médicas catastróficas. ✓ Con familiares adultos mayores bajo su responsabilidad y cuidado.

DECISIÓN: DESACUERDO.

PROPUESTA No.67

ENCARGOS. La Gobernación del Tolima, con el propósito de evitar desgastes administrativos; se compromete a que los funcionarios que se encuentran en encargo y